



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 237-2024-MINEM/DM

Lima, - 6 JUN. 2024

VISTOS: El Informe N° 0142-2024/MINEM-DGAAM-DGAM, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros; el Informe N° 0563-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley N° 27446), dispone en su artículo 9 que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la referida Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 27446, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2017-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, estableciéndose en el artículo 35 y en la Segunda Disposición Complementaria Final que las Guías Técnicas y los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, son aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM-DM, se aprueba el Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, el cual comprende los formatos a llenar, vía plataforma virtual, así como las guías de contenido, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM ha visto la necesidad de simplificar la guía de contenido para la Ficha Técnica Ambiental, a fin de que la información requerida para su elaboración se ajuste a la naturaleza y alcance de los proyectos de exploración minera que implican impactos ambientales negativos no significativos;



Que, de la evaluación de la casuística de los proyectos de exploración minera la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM ha identificado casos que, por las características del proyecto específico y de su entorno, no presentan complejidad alguna asociada a la generación de impactos no significativos al ambiente; es decir, además de tener la potencialidad de generar impactos ambientales negativos no significativos, estos son menores tanto cuantitativa como cualitativamente;

Que, para tales efectos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM elabora el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba una nueva Guía de Contenido para la Ficha Técnica Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2023-MINEM/DM, se autorizó la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental y su Anexo; en virtud del cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM remitió al Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio N° 0433-2024/MINEM-DGAAM, el Informe N° 0304-2024-MINEM/DGAAM-DEAM-DGAM y la propuesta de Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 00192-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, otorgó Opinión Previa Favorable a la propuesta normativa, sustentada en el Informe N° 00279-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA;

Que, a través del Informe N° 0142-2024-MINEM-DGAAM/DGAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MINEM, sustenta la propuesta normativa y señala que se ha determinado por conveniente la simplificación del contenido de la Ficha Técnica Ambiental establecida en los Términos de Referencia aprobados por Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM-DM, a efectos de que los requerimientos o contenido mínimo se ajusten a la naturaleza de proyectos de exploración minera que no causan impactos negativos significativos al ambiente;

Que, asimismo, el Informe N° 0142-2024-MINEM-DGAAM/DGAM señala que existen proyectos de exploración de impactos ambientales negativos no significativos de menor complejidad que representan una menor probabilidad de generación de impactos y/o riesgos ambientales negativos no significativos; en ese sentido, indica que en la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para proyectos de exploración minera No sujetos al SEIA se ha incluido el capítulo IX precisando que aquellos proyectos de exploración minera que cumplan con todas las condiciones desarrolladas en los ítems 3.23 y 3.25 del referido informe deben presentar la Guía de Contenido de la FTA para proyectos de exploración minera de Menor Complejidad;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 237-2024-MINEM/DM

Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Exploración Minera No Sujetos al SEIA y la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Exploración Minera de Menor Complejidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Exploración Minera No Sujetos al SEIA y la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Exploración Minera de Menor Complejidad, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos señalados en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- De la Ficha Técnica Ambiental o su modificación en trámite o en elaboración

Las Fichas Técnicas Ambientales o sus modificaciones presentadas para evaluación antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, continúan su trámite bajo las normas con las que se inició el procedimiento.

De igual manera, los titulares mineros que hayan iniciado la elaboración de la Ficha Técnica Ambiental o su modificación y hayan ejecutado un mecanismo de participación ciudadana con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, continúan aplicando las normas con las que inició dichas acciones.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación parcial de la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM-DM

Derogar parcialmente la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM-DM, en lo que respecta a la Guía de Contenido de la Ficha Técnica Ambiental, aprobada en el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

